



Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

Resolución No. 006 de Marzo 28 de 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE CRONOGRAMA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERIA”

La Secretaria de Salud y Seguridad Social del municipio de Montería, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto 1757 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto 1757 de 1994, establece que todas las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud podrán participar en la entidad a través de la formación de asociaciones o alianza de usuarios que los representen ante la misma.

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, modificó la conformación de las Juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 70.3 de la Ley 1438 de 2011, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado municipales tendrán entre otros, *“Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud”*.

Que el Artículo 2.10.1.1.10. del Decreto 780 de 2016. Establece que las Alianzas o asociaciones de usuarios: *es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.*

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, le compete a las Direcciones Territoriales de Salud convocar a las Asociaciones o Alianzas de Usuarios para que se designen el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Parágrafo 1º del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 dispone: *“Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años”*.

Que conforme al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, los candidatos a ser elegidos en representación de la comunidad como miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1.) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, 2.) Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios, 3.) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que el período del Representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ, se vence el 26 de marzo de 2023 y por tanto se requiere una nueva elección de un miembro en representación de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios.

Secretaría de Salud Montería
Eliudora Rojas P.
C.C. 1067871007



Alcaldía de Montería

Secretaría de Salud y Seguridad Social

Que la Resolución 2063 de 2017 "por la cual se adopta la política de participación social en salud" siendo la asociaciones o alianzas de usuarios unos mecanismos o espacios de participación social en salud amparados por la Constitución y la Ley.

Que en mérito de lo expuesto y con el propósito de garantizar la participación social plural, amplia y democrática de la comunidad del área de influencia de la ESE VIDASINÚ MONTERIA, así como el cumplimiento de la normatividad vigente, esta secretaria:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARATORIA DE VACANCIA: Declarar la Vacancia del Cargo de Representante las Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ del municipio de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO. -CONVOCATORIA: Convocar públicamente a las Asociaciones o Alianzas de Usuarios, legalmente establecidas, para que, mediante voto secreto, elijan su representante ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ del municipio de Montería.

ARTÍCULO TERCERO. - CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria pública de elección del representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ del municipio de Montería.

ACTIVIDAD	FECHA
APERTURA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ELECCION	28 DE MARZO DE 2023.
INSCRIPCIONES	DESDE EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 HASTA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2023. EN EL HORARIO DE 8:00 AM – 12:00 M Y DE 2:00 PM HASTA LAS 5:00 PM DE LUNES A VIERNES.
REVISION Y VERIFICACION DE REQUISITOS DE INSCRIPCION	DESDE EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2023.
PUBLICACION DE RESULTADOS	EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023
RECLAMACIONES	DESDE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023.
RESPUESTA RECLAMACIONES	EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023
PUBLICACION DE LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS INSCRITOS DEBIDAMENTE HABILITADOS.	EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023
ASAMBLEA Y ELECCION DEL NUEVO REPRESENTANTE	EL DÍA 04 DE MAYO DE 2023 EN EL AUDITORIO "TIBURCIO ROMERO", A LAS 08:00 AM A 01:00 PM.

ARTÍCULO CUARTO. - ELECCION: El Miembro de la Junta Directiva será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos depositados por los integrantes de las alianzas o asociaciones de usuarios de la ESE VIDASINÚ MONTERIA.

ARTÍCULO QUINTO. - PERÍODO PARA EL QUE ES ELEGIDO: El período para el cual será elegido el representante de las Asociaciones o Alianzas de usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E Vida Sinu del municipio de Monteria, será de dos (2) años años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones.

ARTÍCULO SEXTO. - REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: El representante de las Asociaciones o Alianzas de usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E Vida Sinu del municipio de Monteria, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Secretaría de Salud Montería
Iniciada por JAS P
C.C. 1067871007

Gobierno de La **GE** **TE**



Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

1. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
2. Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
3. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - INSCRIPCIONES: Las inscripciones de cada uno de los aspirantes, se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de la Alcaldía de Montería, ubicada en la Carrera 1W No. 32A-49 Barrio Juan XXII en el primer piso del Centro Verde de la Ciudad, en las fechas establecidas en el artículo segundo de la presente resolución, previo lleno de los requisitos de que trata el artículo anterior y la presentación de los siguientes documentos, a través de oficio remitario:

1. Hoja de Vida en formato Único de la Función Pública.
2. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro nacional de medidas correctivas.
5. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de que trata el Inciso 2 del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994.

Todos los documentos entregados, deben estar debidamente foliados.

ARTÍCULO OCTAVO. - COMITE DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN: La Secretaría de Salud Municipal conformará el comité de evaluación y verificación de los requisitos de cada uno de los inscritos, de conformidad con el Decreto 1757 de 1994 y el Decreto 1876 de 1994. El comité evaluador estará integrado por:

NOMBRE COMPLETO	PERFIL O CARGO
OLGA YEPES MARTINEZ	Auxiliar administrativo Grado 2
JAIRO RAMOS SANCHEZ	Profesional Universitario Código 219 Grado 1

El Comité, procederá a realizar la evaluación y verificación de los requisitos acreditados, así como la revisión de los demás soportes anexados por los inscritos, de lo cual dejarán constancia dentro de los términos establecidos en el artículo segundo.

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICACION DE LISTADO DE CANDIDATOS INSCRITOS HABILITADOS: Terminado el período de inscripciones, así como el de evaluación y verificación por parte del comité, se publicará el listado de candidatos inscritos habilitados, a más tardar a las 06:00 pm. en las carteleras de la Secretaría de Salud y se notificará vía correo electrónico institucional a la E.S.E. VIDASINÚ MONTERIA.

ARTÍCULO DECIMO. - RECLAMACIONES: Los inscritos que resulten como candidatos no habilitados, podrán presentar reclamaciones respetuosas, dentro de los términos establecidos en el artículo segundo.

Dichas reclamaciones, se deberán radicar ante las oficinas de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de la Alcaldía de Montería, ubicada en la Carrera 1W No. 32A-49 Barrio Juan XXII en el primer piso del Centro Verde de la Ciudad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - RESPUESTA A RECLAMACIONES: El pronunciamiento a las reclamaciones será publicado juntamente con el listado definitivo de los candidatos inscritos habilitados a más tardar a las 6:00 pm, el día 24 de abril de 2023, en las carteleras de la Secretaría de Salud y Seguridad Social y se notificará por correo electrónico a la E.S.E. VIDASINÚ.

Secretaría de Salud Montería
Jolanda Rojas P...
C.C.1067871007

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería

Secretaría de Salud y Seguridad Social

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - CREACION DE COMITÉ ELECTORAL: Crease el Comité Electoral que actuará como organismo autónomo de coordinación general y de vigilancia del proceso electoral en la elección del REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - FUNCIONES: El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones necesarias para la efectiva realización de la elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios ante la JUNTA DIRECTIVA DE la ESE VIDASINÚ del municipio de Montería.
- b) Conducir y vigilar el correcto desarrollo del proceso garantizando su transparencia en todos los actos del proceso electoral.
- c) Designar el puesto de votación para la elección.
- d) Preparar y publicar la lista de electores.
- e) Publicar la lista de candidatos.
- f) Participar en la apertura, cierre parcial y total del proceso de votación.
- g) Certificar el acto de escrutinio suscribiendo la respectiva acta en conjunto con el Jurado de votación.
- h) Atender y resolver las reclamaciones e impugnaciones que se llegaren a presentar dentro del proceso electoral.
- i) Comunicar a la Secretaria de Salud Municipal y la Gerente de la ESE el resultado de la elección.
- j) Las demás funciones inherentes al proceso electoral.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - CONFORMACION: El Comité Electoral estará conformado por los siguientes servidores:

NOMBRE COMPLETO	PERFIL O CARGO
MARTHA OVIEDO BUELVAS	Secretaria
JAIRO RAMOS SANCHEZ	Profesional Universitario Grado 1

PARAGRAFO 1: La notificación al Comité Electoral se entenderá surtida con la sola publicación de la presente Resolución.

PARAGRAFO 2: Los miembros del Comité Electoral ejercerán sus funciones hasta el día de la posesión del Candidato elegido como Miembro de la Junta Directiva de la E.S.E.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - INSTALACION: La Secretaria de Salud y seguridad Social, citará a los servidores señalados en el artículo quinto de la presente Resolución para el acto de instalación del Comité Electoral, se entenderá surtida con la sola publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - CLAVEROS: Los Claveros son las personas encargadas de recibir e introducir en la urna que contiene los sufragios, así como las actas del proceso, de custodiar y de velar por su seguridad y contenido; y se designan garantizando así la pureza de los sufragios y la transparencia del proceso.

Teniendo en cuenta que la elección se realiza desde las 08:00 a.m. hasta las 01:00 pm, con el fin de darle la participación a toda la comunidad, se designará un turno de 8:00 am a 01:00 pm. El clavero será responsable del uso de la urna en un turno diferente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - DESIGNACIÓN: Se designarán como clavero al siguiente servidor.

MEVIS RODRIGUEZ PAREDES, AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 1

Secretaria de Salud Montería
Luzmila Rojas P.
C.C. 1067871007

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería

Secretaría de Salud y Seguridad Social

PARAGRAFO: La notificación de la designación de los claveros se entenderá surtida con la sola publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - JURADO DE VOTACIÓN: El Jurado de votación constituye un pilar fundamental para el éxito y transparencia del proceso que se lleva a cabo para elección del REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E VIDASINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

El Jurado de votación deberá dar cumplimiento a los Principios de Imparcialidad del Secreto del Voto y de la Publicidad del Escrutinio.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - FUNCIONES: Recae en el Jurado de Votación, adelantar el escrutinio y/o contabilización de los votos de la respectiva mesa, siguiendo en detalle las instrucciones que para el cabal desempeño de sus funciones haya impartido el Comité Electoral.

Además de esta función principal tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar apertura y cierre de la elección.
- b) Tomar las medidas pertinentes con el propósito de evitar el fraude en el uso de las tarjetas electorales y el diligenciamiento de las actas electorales.
- c) Llenar el formato de control de votación.
- d) Al cierre de las votaciones, salvaguardar la urna con los votos a cargo de los claveros.
- e) Realizar el conteo de los votos al cierre de la votación.
- f) Suscribir la respectiva acta de cierre del día de votación.
- g) Comunicar y entregar los documentos soporte al Comité Electoral sobre el resultado de la elección, una vez efectuado el escrutinio.
- h) Las demás funciones inherentes a cargo de Jurado de Votación.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - CONFORMACION: El Jurado de Votación estará conformado por los siguientes Servidores Públicos: Presidente, Vicepresidente y un Vocal de mesa, dignidades que han sido asignadas a:

JHON PEREIRA GUZMAN: Presidente
OLGA YEPES MARTINEZ: Vicepresidente
ESTRELLA ALVAREZ PADILLA: Vocal

PARAGRAFO 1: La notificación al Jurado de Votación se entenderá surtida con la sola publicación de la presente Resolución.

PARAGRAFO 2: Los Miembros del Jurado ejercerán sus funciones en las elecciones a realizarse el 4 de mayo de 2023.

ARTÍCULO VIGESIMO. - INSTALACION Y APERTURA DE LA VOTACION: El Jurado de votación se instalará a las 7:40 am del día fijado para la apertura de la elección para la mesa de votación. La votación se abrirá a partir de las 8:00 am.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - FECHA DE VOTACIONES: Fijar como fechas para la realización de la votación el día 4 de mayo de 2023 durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 am.) y la una de la tarde (1:00 pm).

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - CALIDADES DE LOS VOTANTES: Podrán participar como electores los miembros de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios, de la ESE VIDASINÚ de Montería habilitados para tal fin.

PARAGRAFO: El Comité Electoral publicará la lista de los miembros de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios habilitado para votar, la cual se elaborará teniendo en cuenta los aspectos antes citados.

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

Cerrada la inscripción de los Candidatos, el Comité Electoral publicará la lista de Candidatos que cumplen con los requisitos en las carteleras de la Secretaría de Salud y se notificará vía correo electrónico institucional a la E.S.E. VIDASINÚ MONTERIA.

La votación se llevará a cabo, en el Auditorio Tiburcio Romero, una vez iniciada la votación con su apertura no podrá ser suspendida; la jornada se iniciará a las de 08:00 am y se cerrará a la 1:00 pm, el día 04 de mayo de 2023.

El Jurado de Votación verificará que el votante se encuentre en el listado de activos de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios acreditadas ante la E.S.E. VIDASINÚ.

El votante firmará el listado frente a su nombre y su número de identificación antes de proceder a realizar su votación.

Al cierre de la votación (la 01:00 p.m.), se hará el conteo de votos y levantamiento de acta de escrutinio, procediéndose a la declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos.

La Secretaria de Salud y Seguridad Social, informará a la Gerente de la ESE VIDA SINU MONTERIA a más tardar el día 12 de mayo de 2023, acerca del resultado de la elección adjuntando copia de la documentación pertinente del proceso, los documentos originales reposarán en la oficina de la Secretaria.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO-. VOTO. El voto es secreto e indelegable y se utilizará el sistema de tarjetón, el cual llevará los nombres de los candidatos.

Los electores votarán por un solo nombre marcando con una X (equis) el tarjetón que contiene el nombre del Candidato o el Aspirante y los resultados de la escogencia se definirán por la mayoría simple.

Practicadas las anteriores diligencias, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

En el evento de presentarse un solo candidato inscrito que cumpla con los requisitos señalados por la ley, se procederá su elección de lo cual se dejará constancia mediante acta suscrita la Secretaría de Salud y Seguridad Social y los organismos de control que concurren al evento.

El elegido se posesionará ante la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Montería.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: La designación del representante de la Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ, se comunicará por parte de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Montería al elegido quien deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo.

En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante la Secretaria de la Salud Municipal.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Convóquese a la Defensoría del Pueblo, Personería Municipal y Procuraduría Provincial, Veedurías Ciudadanas, para que, en su calidad de entidades de control, ejerzan vigilancia al proceso y oficiase a la Policía Nacional, para efectos de mantener el orden, control, y seguridad el día de la elección en caso de ser necesario.

Gobierno de La **GENTE**



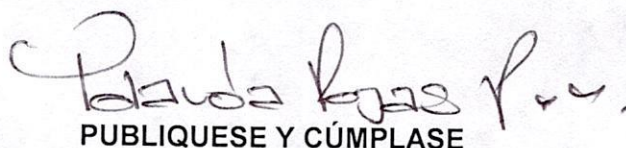
Alcaldía de Montería
Secretaría de Salud y Seguridad Social

En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante la Secretaría de la Salud Municipal.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: En virtud de la convocatoria para la elección del representante de Alianza de usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. VIDASINÚ, el día 04 de Mayo de 2023 se inscribirán los candidatos para ser representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, el Comité de Participación Comunitaria y el representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto artículo 14 del Decreto 1757 de 1994, cuya elección se dará en la misma fecha y lugar.

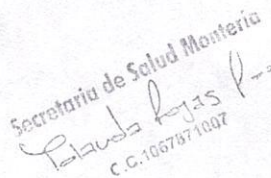
ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Comuníquese enviando copia de la presente resolución a la E.S.E. VIDASINÚ a fin de que fije en un lugar visible de sus instalaciones, la presente Resolución.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año Dos mil veintitrés 2023.

YOLANDA ROJAS PALOMINO
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Secretaria de Salud Montería

C.C. 1067871007

Proyecto jurídicamente: Marcos M. García C. - Asesor
Yesly Ochoa Yanes- Contratista



Gobierno de la **GE** **TE**